



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 2020-00331

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2020). –

JAIRO ABISAMBRA PINILLA en calidad de apoderado de la parte demandante demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, la cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 468 del C.G. del P., por lo que el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del demandado **HERIBERTO CLAVIJO CRUZ identificado** con cedula de ciudadanía No. 8.781.534 a favor de **BANCO BBVA S.A.** con NIT 860.003.020-1, por concepto de las siguientes sumas adeudadas en

- Pagaré No. M026300110234004649600126358 la suma de \$99.903.244 por concepto de capital acelerado.
- Pagaré No. M026300105187604645000302496 la suma de \$5.044.024 por concepto de capital acelerado.
- Pagaré No. M026300105187604645000302942 la suma de \$4.997.726 por concepto de capital acelerado.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses corrientes y de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.



SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr JAIRO ABISAMBRA PINILLA en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Mj.



Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd523b2c1d3c8593c2fb44dc6f8e32a0d2d6a88353eb3b5b465cb5555775f0e5

Documento generado en 03/11/2020 03:11:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>